

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y
EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el **REGISTRO NACIONAL DE LA PERSONAS**, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, en adelante el “**RENAPER**”, representado en este acto por su Director Nacional, **Ingeniero D. Juan José Bernardo D’AMICO**, con domicilio en la calle Presidente Juan D. Perón N° 664 de esta ciudad, por una parte; y el **HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante el “**HTC**”, representado en este acto por su Presidente **Dr. Eduardo Benjamín GRINBERG**, con domicilio en calle 53 esq. 12 Torre Gubernamental N°II Piso 3° de la ciudad de La Plata – Provincia de Buenos Aires, celebran el presente Convenio, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

Que siendo el **RENAPER**, un organismo autárquico y descentralizado, con dependencia del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, a través de la Secretaría del Interior a los efectos del cumplimiento de su misión, el Registro Nacional de las Personas ejerce jurisdicción en todo el territorio de la Nación.

Que el **RENAPER** es el organismo nacional que tiene por cometido realizar el registro e identificación de todas las personas humanas que se domicilien en el territorio argentino o en jurisdicción argentina, y de todos los argentinos, cualquiera sea el lugar de su domicilio, llevando un registro permanente y actualizado de los antecedentes de mayor importancia, desde su nacimiento y a través de las distintas etapas de su vida, protegiendo el derecho a la identidad.



Que el “**HTC**” es un órgano de control administrativo con funciones jurisdiccionales que posee las atribuciones que le confiere la Constitución de la Provincia y las que le otorga su Ley Orgánica, siendo la única autoridad que puede llevar a cabo el estudio de las rendiciones de cuentas correspondientes a la Administración Central, Poder Legislativo, Poder Judicial, Reparticiones Autónomas o Autárquicas, Municipalidades y Entes que reciban, posean o administren fondos o bienes fiscales, así como aprobar o desaprobado definitivamente las cuentas rendidas.

Que ambas partes son conscientes de la necesidad de complementar recursos para un mejor desarrollo de sus competencias.

Por ello, acuerdan formalizar el presente Convenio, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan que el objeto del presente Convenio es generar vínculos de colaboración entre el RENAPER y el HTC dentro del ámbito de sus competencias.-----

SEGUNDA: El RENAPER brindará al HTC acceso a sus registros de personas humanas posibilitando a éste la autenticidad y vigencia de los DNI y/o datos de la identidad de las personas que revistan el carácter de cuentadante, en las presentaciones “on-line” de las declaraciones juradas de constitución de domicilio electrónico-----

A dicho fin, el RENAPER habilitará para el “HTC” un conjunto de servicios web, usando el protocolo SOAP (Simple Object Access Protocol), que entregará información en formato digital, que incluirá la consulta de los datos de los DNI y, a través de dicha plataforma, además de cumplimentarse con el servicio mencionado, se individualizará cada consulta con su respectivo número de transacción.-----

TERCERA: Las Partes se obligan a garantizar la seguridad de la información, adoptando todas las medidas técnicas y organizativas que sean necesarias, tendientes a prevenir la adulteración, pérdida y/o la consulta o tratamiento no autorizado de la misma, contemplando la posibilidad de detectar desviaciones de la referida información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.----

En cumplimiento del presente, el "HTC" hará suscribir, sea por vía papel o por vía electrónica (que garantice la identidad del funcionario o empleado), a todo el personal autorizado que pretenda hacer uso del referido servicio, el ACTA DE CONFIDENCIALIDAD que como Anexo se acompaña a la presente.-----

CUARTA: Pesa sobre el presente Convenio el deber de confidencialidad, que en forma directa o indirecta implicare la violación a la difusión de los datos, que se produjere por consecuencia del accionar negligente, culposo y/o doloso de cualquiera de ellas, de conformidad a la normativa vigente. Se encuentra prohibida la utilización de la información brindada por el RENAPER para otra finalidad diversa a la prevista en el presente Convenio. Asimismo, los datos cedidos no podrán almacenarse o cederse a terceros ajenos al presente.-----

QUINTA: A los fines de la cláusula anterior, las Partes se obligan a notificar a todos los intervinientes del proceso, los alcances técnicos y legales del "Deber de Confidencialidad" y de las responsabilidades consiguientes que su incumplimiento generaría, como de las infracciones a que hubiere lugar.-----

En caso que se tenga conocimiento de la comisión de un delito o violación a este acuerdo, y sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes, deberá ser comunicado, inmediatamente y sin dilación alguna, a la otra parte de modo fehaciente.-----



SEXTA: Las Partes quedan sujetas al régimen establecido en la Disposición DNPDP N° 7/05 y sus modificatorias, aprobatoria del régimen de "Clasificación de Infracciones" y "Graduación de Sanciones", aplicables ante la comisión de faltas debidamente comprobadas, y violatorias al régimen instituido por la Ley N° 25.326 y sus disposiciones reglamentarias.-----

SÉPTIMA: Cada una de las Partes será responsable de los daños y perjuicios y de las sanciones administrativas y penales previstas en los artículos 31 y 32 de la Ley Nacional de Protección de Datos Personales N° 25.326 y de su Decreto Reglamentario N° 1558/01 que se generaren por el repudio injustificado de la información suministrada o por la transmisión de datos desactualizados, falsos, impertinentes, obsoletos y/o caducos. Asimismo, cada una de las Partes será responsable por las consecuencias de su actividad en los términos de la Ley N° 26.944.-----

OCTAVA: A efectos de concretar lo establecido en la cláusula SEGUNDA de este acuerdo, las áreas técnicas del RENAPER y del "HTC" designan sus referentes técnicos. Por el lado del RENAPER se designa a su Dirección General de Tecnología de la Información, mientras que por el lado del "HTC" se designa al Director de Sistemas, a fin de establecer los compromisos que oportunamente se consideren necesarios para el desarrollo y ejecución del presente Convenio. Previo al procesamiento de los datos, las Partes acordarán los criterios técnicos y los diseños de registro a utilizar.-----

NOVENA: Las partes convienen que toda situación no prevista, que no implique modificación del presente Convenio, será objeto de un acta complementaria a suscribir entre el RENAPER y el HTC.-----

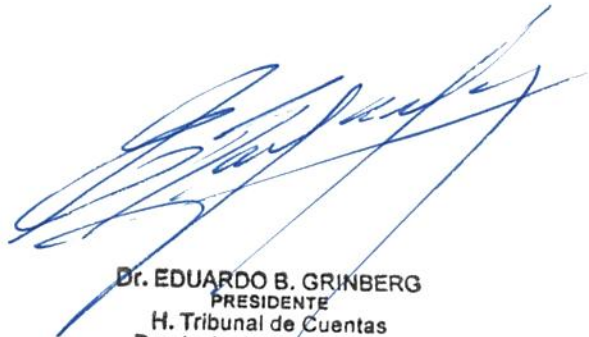
DÉCIMA: El presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción por el plazo de un (01) año, prorrogándose automáticamente por el mismo plazo, salvo que alguna de las partes lo denuncie con una anticipación no menor a treinta (30) días, sin generar este último temperamento derechos a reclamos de naturaleza alguna.-----

DÉCIMO PRIMERA: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones, prorrogando la jurisdicción y competencia en los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiere corresponder.-----

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de febrero del año 2018.-----



Ing. JUAN JOSE D'AMICO
Director Nacional
Registro Nacional de las Personas



Dr. EDUARDO B. GRINBERG
PRESIDENTE
H. Tribunal de Cuentas
Provincia de Buenos Aires

ANEXO

ACTA DE CONFIDENCIALIDAD

En la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los.....días del mes de.....del año....., el/la Sr./Sra....., DNI N°....., en su carácter de personal autorizado, procede a suscribir la presente Acta de Confidencialidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula TERCERA del Convenio de fecha....., celebrado entre el Registro Nacional de las Personas y el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. En tal sentido, declara bajo juramento, guardar absoluta reserva y asume el compromiso de no divulgar los datos, métodos, procedimientos y todos otros hechos, actos u omisiones de los que tome conocimiento en ocasión del cumplimiento del Convenio antes referido, bajo apercibimiento de las penalidades previstas en el Código Penal y en las disposiciones vigentes en materia de secreto o reserva administrativa.



Ing. JUAN JOSE D'AMICO
Director Nacional
Registro Nacional de las Personas

